



República del Perú

Resolución de Alcaldía

N° 022-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 04 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0394-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021, Carta N° 0234-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Secretaria General, Acuerdo de Consejo N° 0138-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 20 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, la Ley N° 27995. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución Jefatural N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2. La Baja de Bienes, donde establece que: La baja es la cancelación. De la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable





República del Perú

000 92
000092

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad. La misma que presenta causales para dar de baja, así como su procedimiento.

Que, de la directiva en referencia, en su numeral 6.2.4. Indica. El plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja. (...) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposiciones: a) Compraventa mediante subasta; b) Destrucción; **c) Donación**; d) Donación de bienes calificados como RAEE; e) Permuta; f) Transferencia en retribución de servicios y; g) Transferencia por dación de pago;

Que, conforme a lo establecido en dicha directiva, la Entidad, tiene como plazo aproximado de 5 meses, emitirá la resolución de baja, asimismo deberá establecer la disposición final de estos bienes, a través de la donación como uno de estos mecanismo de disposición.

Que, en esta medida se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 343-2019-A-MDY-PASCO, de fecha 17 de septiembre de 2019, donde se resolvió aprobar la Baja de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, detallados en el anexo N° 01, precisando la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en concordancia a su vez por lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2012-CM-MDY-PASCO. de fecha 18 de abril del 2012, en su capítulo V, correspondiente a las BAJAS en su artículo 20°, literal b), sobre las causales de Baja, señala: b) El Mantenimiento o reparación onerosa del bien. Procede cuando el costo del mantenimiento, o repotenciación de un bien es significativo en relación a su valor real; finalmente en el artículo 24° de la ordenanza citada señala el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles, indicando que el comité de Altas, bajas, enajenaciones evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, suscribirá el Acta para la emisión de la Resolución respectiva, quien aprobará la baja de los bienes muebles. La Resolución que aprueba la Baja aprobada por el titular del pliego; debiendo de especificar lo siguiente: a) Las Causales de baja, b) La cantidad de bienes muebles, c) El total del valor de los bienes muebles y d) La Relación valorizada de los bienes muebles.

Que, mediante Carta N° 083CCSM-2021, de fecha 30 de junio del 2021, el presidente de la Comunidad Campesina "San Miguel" del Centro Poblado de "La Quinoa", solicita Donación Muebles, para la oficina del local comunal;

Que, mediante Informe N° 054-2021-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 07 de diciembre del 2021, el Jefe de Control Patrimonial, emite la relación de bienes para la donación de Muebles dados de baja a la Comunidad Campesina "San Miguel", del Distrito de Yanacancha, detallado de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN
01	74643712-0053	ESCRITORIO DE MADERA COLOR MARRÓN
02	74644118-0025	ESTANTE DE MADERA COLOR MARRON
03	74644932-0003	MESA DE MADERA COLOR MARRON
04	74648119-0097	SILLA FIJA DE MADERA COLOR GUINDO
05	74648119-0103	SILLA FIJA DE MADERA COLOR GUINDO





República del Perú

000 91 000091



Municipalidad Distrital de Yanacancha

06	74648119-0053	SILLA FIJA DE MADERA COLOR CAOBA
07	74648119-0070	SILLA FIJA DE MADERA COLOR MARRON



Que, mediante Memorando N° 1387-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Gerente Municipal, solicita Informe Legal, con respecto a la donación a favor de la comunidad Campesina "San Miguel";

Que, mediante Informe Legal N° 0352-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "Resulta procedente, donar los bienes dados de baja, en favor de la Comunidad Campesina "San Miguel", para el desarrollo de sus actividades";

Que, mediante Carta N° 228-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre, el Secretario General, solicita Dictamen sobre la donación de Muebles, para la oficina del local comunal de la Comunidad Campesina "San Miguel";

Que, mediante Dictamen N° 006-2021-CPR-AF-MDY, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, dictamina, que resulta procedente, donar los bienes dados de caja, en favor de la Comunidad Campesina "San Miguel" del Centro Poblado de "La Quinua";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0138-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 23 de diciembre del 2021, se ACUERDA.- APROBAR la DONACION de los siete (07) bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, según el Anexo I - Relación de bienes para donación en favor de la Comunidad Campesina de San Miguel;

Que, mediante Carta N° 0234-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021, de Secretaría General, solicita acto resolutivo, que APRUEBA la DONACION de los siete (07) bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, según el Anexo I - Relación de bienes para donación en favor de la Comunidad Campesina de San Miguel;

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0394-2021-ALXC/MDY-PASCO, de fecha 29 de diciembre de 2021, ordena Emitir Resolución del Acuerdo de Concejo N° 0234-2021, donde se aprueba la DONACION de los siete (07) bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, según el Anexo I - Relación de bienes para donación en favor de la Comunidad Campesina de San Miguel;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACION de los siete (07) bienes muebles dados de baja por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, según el Anexo I - Relación de bienes para donación **EN FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MIGUEL**, conforme a lo detallado en el Informe N° 054-2021-SGA/UCP-MDY-PASCO, y en conformidad a los documentos expuestos;





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y, demás órganos competentes conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
Econ. Omar Kaul Raraz Pascual
ALCALDE

